

VISTA ENERGY ARGENTINA SAU

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES Y/O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS



INDICE

1.	DEFINICIONES	4
2.	ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES	6
3.	INTERPRETACIÓN	6
4.	OFERTAS	7
5.	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	9
6.	COTIZACIÓN	9
7.	OFERTA PRESENTADA POR VARIOS OFERENTES DE MODO CONJUNTO	. 10
8.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA	. 10
9.	ADJUDICACIÓN	. 11
10.	OBJETO DEL ACUERDO	. 12
11.	MATERIALES Y SERVICIOS	. 12
12.	RELACIÓN DE LAS PARTES – INSPECCIONES / AUDITORÍAS PERIÓDICAS	. 14
13.	LEYES Y REGLAMENTOS	. 14
14.	CONTRATISTA INDEPENDIENTE	. 16
15.	OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES	. 16
16.	ENCUADRE SINDICAL	. 18
17.	ENTREGA DE MATERIALES	. 18
18.	EMBALAJE E IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES	. 18
19.	LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD	. 19
20.	CUIDADO DE RECURSOS NATURALES	. 24
21.	GARANTÍA	. 24
22.	SEGUROS	. 26
23.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	. 28
24.	PRECIOS Y PAGO	. 28
25.	CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN	. 29
26.	IMPUESTOS	. 30
27.	DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .	. 32
28.	VIGENCIA – RECISIÓN ANTICIPADA – REVISIÓN TÉRMINOS CONTRACTUALES	. 32
29.	PRINCIPIOS PARA EL RELACIONAMIENTO CON LOS SUPERFICIARIOS	. 33
30	CESIÓN	3/1



31.	ACUERDO ÚNICO	35
32.	DIVISIBILIDAD	35
	NOTIFICACIONES	
	ÉTICA Y COMPLIANCE	
	PROPIEDAD INTELECTUAL	
36.	COOPERACIÓN	38
37.	JURISDICCIÓN. LEY APLICABLE	38
38.	PUBLICIDAD	38
39.	CONFIDENCIALIDAD	38



1. **DEFINICIONES**

Las definiciones a continuación se utilizarán para los fines de la interpretación del Acuerdo.

"Acuerdo" es el documento contractual celebrado entre las Partes, cualquiera sea su instrumentación, que establece los términos y condiciones particulares de contratación para la provisión de Materiales y/o prestación de los Servicios.

"Administrador del Contrato": significa el representante de la Empresa responsable por velar por el cumplimiento del Acuerdo y la gestión referente a las Órdenes. El Administrador del Contrato tiene como función controlar y administrar todas las fases de la provisión de Materiales y prestación de Servicios, el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme surge de este Acuerdo, así como las legales, laborales, de seguridad social y de QHSS&E.

"Afiliada" o "Afiliadas" significa, con relación a una Parte, una empresa (a) que controla a una Parte directa o indirectamente; o (b) que es controlada directa o indirectamente por una Parte; o (c) que es controlada directa o indirectamente por una compañía o entidad legal, que directa o indirectamente controla a una Parte. Para los propósitos de esta definición "control" significa la propiedad o el control de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de dicha compañía o entidad legal o el derecho a ejercer más del 50% (cincuenta por ciento) del derecho de voto de dicha compañía o entidad.

"Convocatoria" es todo procedimiento que lleve a cabo la Empresa a los fines de la selección del Contratista para la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios, incluyendo, sin limitarse a, los concursos de precios, pedidos de cotización, licitaciones, invitaciones a presentar ofertas o contrataciones directas.

"Condiciones Generales" son estos Términos y Condiciones Generales para la Provisión de Materiales y/o Prestación de Servicios.

"Contratista" es la persona física o jurídica -o conjunto de ellos-, que presente una Oferta para la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios y cuya oferta resulte seleccionada para la provisión de los Materiales y/o la prestación de los Servicios y que celebre un Acuerdo con la Empresa a tal efecto.

"Culpa Grave" se entenderá que existe culpa grave cuando la parte incumplidora lleva adelante un acto u omisión: (a) que cuando se ve objetivamente desde el punto de vista de la parte incumplidora en el momento de su ocurrencia implica un grado extremo de riesgo, considerando la probabilidad y la magnitud del daño potencial a las personas, bienes y al medio ambiente; y (b) del cual la parte incumplidora tiene conciencia real y subjetiva del riesgo involucrado, pero sin embargo procede con una indiferencia arbitraria y una despreocupación consciente de los derechos, seguridad o bienestar de las personas, de los bienes o del medio ambiente.

"Documentación Contractual" es el conjunto de documentos que forman parte de la Convocatoria; en particular incluye estos Términos y Condiciones Generales, los términos



y condiciones particulares y los anexos que se detallan a continuación: Procedimiento Exigencias de Seguros a Contratistas (Anexo A); Requisitos Laborales y de Seguridad Social para Contratistas (Anexo B); Manual de Seguridad para Contratistas (QHSE) (Anexo C); Compromisos de Salud, Seguridad y Medioambiente (Anexo D); Procedimiento de control documentario e ingreso de Contratistas (Anexo E); Política Alcohol y Drogas (Anexo F); el Código Ética y Conducta de la Empresa y su declaración jurada de adhesión (Anexos G y H). En caso de conflicto o ambigüedad entre cualquiera de los documentos que componen la Documentación Contractual, el orden de prelación será el siguiente:

- (i) los términos y condiciones especiales establecidos en el Acuerdo;
- (ii) los presentes términos y condiciones generales establecidos en el presente;
- (iii) los documentos internos de la Empresa (políticas, procedimientos, manuales) que se referencian en los presentes términos y condiciones generales.

"Dolo" significa lo dispuesto en el art. 1724 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante el "CCCN").

"Empresa" es Vista Energy Argentina S.A.U.

"Grupo Empresa" significa la Empresa, su empresa matriz, subsidiarias y compañías Afiliadas, sus contratistas (aparte del Contratista), Socio en una UT, sus clientes, socios y/o inversionistas y/o sus directores, ejecutivos, empleados, agentes y consultores. Para los propósitos de esta definición "Socio en una UT" significa cualquier persona física o jurídica que se desempeñe como socio con la Empresa en una unión transitoria.

"Grupo Contratista" significa el Contratista, su empresa matriz, subsidiarias y compañías Afiliadas, sus Subcontratistas y/o sus directores, ejecutivos, empleados, agentes y consultores.

"Materiales" significa los materiales, suministros, equipos y productos proporcionados por el Contratista a la Empresa en virtud del Acuerdo.

"Oferente/s" es la persona física o jurídica – o conjunto de ellos -, que presente una Oferta para la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios.

"Oferta/s" es la propuesta/s presentada por un Oferente/s para la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios.

"Orden/es" son los documentos emitidos por escrito por la Empresa solicitando al Contratista la provisión de Materiales y/o la prestación de Servicios, así como cualquier otra comunicación que se realice por parte de la Empresa al Contratista mediante orden de servicio, en el marco de dicha provisión de Materiales y/o prestación de Servicios.

"Parte/s" significa la Empresa o el Contratista.



"Reclamos" significa cualquier y todas las peticiones, reclamos, sentencias judiciales, demandas, responsabilidades, acuerdos de conciliación, pérdidas, daños y perjuicios, costos y gastos, incluyendo pero sin limitarse a aquellos relacionados con los honorarios de abogados, daños materiales o pérdidas (sean los bienes propios, operados o rentados/contratados de cualquier otra manera) y lesiones o daños corporales o muerte, pasivos, multas, sanciones, laudos arbitrales o valuaciones de cualquier tipo o carácter, sean judiciales o extrajudiciales, que surjan de, o estén relacionadas con el cumplimiento o el objeto del Acuerdo, incluyendo los interpuestos por terceros.

"Servicios" significa los servicios, proporcionados por el Contratista a la Empresa en virtud del Acuerdo.

"Sitio" significa el lugar donde el Contratista proporcionará los Materiales y/o prestará los Servicios a la Empresa.

"Subcontratista/s" significa cualquier persona o entidad contratada por el Contratista, distinta a sus empleados directos, para ejecutar sus obligaciones bajo el Acuerdo.

2. ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones de cumplimiento obligatorio que regirán las relaciones contractuales entre la Empresa y los Oferentes que: (i) presenten ofertas o propuestas para la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios de cualquier tipo; y (ii) celebren uno o más acuerdos con la Empresa con tal objeto, cualquiera sea el carácter y/o denominación jurídica de tales Acuerdos, o su forma de instrumentación. La Empresa podrá, en cualquier momento, notificando por escrito a los Oferentes modificar las presentes Condiciones Generales a fin de reflejar las necesidades de la Empresa e incorporar los cambios necesarios para adaptarlas a la legislación aplicable.
- 2.2. La Convocatoria no genera obligación de contratación por parte de la Empresa, ni tampoco ningún otro tipo de compromiso con el Oferente, quien por el solo hecho de presentar su Oferta renuncia en forma irrevocable a efectuar Reclamo alguno a la Empresa en caso que por cualquier razón ésta desestime su Oferta, postergue y/o cancele por cualquier causa la Convocatoria, o efectúe la contratación con un tercero que, a su solo y exclusivo juicio, considere más conveniente, aun cuando ese tercero no haya participado de la Convocatoria.

3. INTERPRETACIÓN

3.1. Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en las presentes Condiciones Generales y en el resto de la Documentación Contractual se computan por días corridos. Cuando el vencimiento de un término coincidiera con un día inhábil, el acto se entenderá cumplido si se realiza el primer día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento.



- **3.2.** La presentación de las Ofertas implicará, de pleno derecho y sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todos los términos establecidos en estas Condiciones Generales y demás Documentación Contractual emitida por la Empresa.
- **3.3.** Todos los estudios, datos, informes y/o evaluaciones que la Empresa entregue a los Oferentes en el curso de la Convocatoria y/o incorpore en la Documentación Contractual, deberán considerarse como meramente referenciales y tendrán como único fin orientar a los Oferentes en el objeto de la contratación. La Empresa no asume ninguna responsabilidad ni garantiza la exactitud, aptitud, corrección o completitud de dichos estudios, datos, informes y/o evaluaciones, dejándose constancia que la entrega de aquellos no libera en forma alguna al Oferente de su obligación de llevar a cabo, a su costo, todos los estudios y análisis necesarios para la preparación y presentación de la Oferta y para la prestación en tiempo y forma de todos los Materiales y Servicios previstos en el Acuerdo.

4. OFERTAS

- **4.1.** Presentación de Conformidad. Dentro del plazo de 48 hs. de recibida la invitación a participar de una Convocatoria los receptores de la misma deberán remitir conformidad a la Empresa informando su participación en la Convocatoria o su declinación de la invitación a Ofertar. El silencio de los invitados a la Convocatoria se entenderá como declinación de la invitación a presentar una Oferta.
- **4.2.** Al presentar su Oferta, sea en el marco de una Convocatoria o no, los Oferentes deberán constituir domicilio dentro del territorio de la República Argentina, a donde la Empresa cursará todas las comunicaciones emitidas. Al constituir domicilio los Oferentes deberán además indicar la persona de contacto a la que serán dirigidas las comunicaciones y un teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- **4.3.** Los representantes legales o apoderados del Oferente deberán contar con facultades suficientes para firmar y presentar la Oferta, la celebración del Acuerdo y cualquier otro documento que fuera necesario otorgar en relación con el mismo.
- **4.4.** Todas las firmas que fuesen puestas en ejercicio de representación deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y la representación invocada, y contar con la certificación de firma y personería de un escribano público.
- **4.5.** Las Ofertas deberán ser presentadas en la fecha y en la forma indicada por la Empresa en la Documentación Contractual. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.3 anterior, la Empresa podrá adelantar o extender la fecha límite de presentacion de las Ofertas a su sola discreción. Toda Oferta recibida con posterioridad a la fecha indicada por la Empresa en la Documentación Contractual podrá ser rechazada.
- **4.6.** La presentación de la Oferta implica un reconocimiento del Oferente respecto de:



- (i) Que ha estudiado, analizado debidamente y contado con el asesoramiento requerido para la realización de la contratación o llevar adelante la provisión de Materiales y/o prestación de los Servicios obrando con el debido cuidado y previsión, según un contratista experimentado, y por lo tanto cuenta con todos los elementos de juicio necesarios para la preparación y presentación de la Oferta;
- (ii) Que ha efectuado todos los estudios y análisis necesarios para corroborar la información brindada por la Empresa;
- (iii) Que ha ponderado todos los riesgos técnicos, sociales, económicos, ambientales, comerciales y legales que implica dicha presentación y la eventual celebración y ejecución del Acuerdo y los asume plenamente;
- (iv) Que la Empresa tiene derecho a suspender o modificar el proceso de la Convocatoria, en cualquier etapa en que este se encuentre o bien a cancelarlo, a su solo criterio, incluso si hubiera resultado la adjudicación a un Oferente determinado sin que ello otorgue derecho al Oferente a reclamar resarcimiento de ningún tipo; El Oferente reconoce y acepta que no existe relación contractual alguna entre éste y la Empresa hasta tanto se adjudique la Convocatoria y se celebre el Acuerdo entre la Empresa y el Contratista que tenga por objeto la provisión de Materiales y/o la prestación de los Servicios
- (v) Que la Empresa tiene derecho a adjudicarle el Acuerdo al Oferente que, a su sola y exclusiva discreción, considere que ha presentado la Oferta que mejor responde a sus intereses, renunciando irrevocablemente a invocar lo establecido en los artículos 991 a 996 y concordantes del CCCN. Asimismo, si por cualquier causa no llegase a formalizarse el correspondiente Acuerdo o el Contratista no llegase a iniciar la provisión de los Materiales y/o la prestación de los Servicios, se considerará que el Acuerdo no fue perfeccionado y el Contratista no tendrá derecho a efectuar ningún tipo de Reclamo en materia de tratativas contractuales, contratos preliminares o bajo ningún rubro o concepto relacionado con responsabilidad precontractual o de otro tipo;
- (vi) Que todos los estudios, los planos y demás documentos técnicos de la Documentación Contractual tienen carácter meramente referencial y no eximen al Oferente de llevar a cabo los estudios e investigaciones que sean necesarios para la elaboración y presentación de su Oferta y la correcta provisión de Materiales y/o prestación del Servicio, por lo que la presentación de la Oferta implica la renuncia a cualquier Reclamo fundado en la falta de actualización, inexactitud u omisión de cualquier estudio, dato o información allí contenida; y
- (vii) Que todos los costos y gastos en que incurra el Oferente en la preparación y presentación de las Ofertas y por su participación en cualquier Convocatoria, serán a su exclusivo costo y cargo.
- (viii) La existencia de la Oferta escrita del Contratista y de la adjudicación o aceptación escrita de la Empresa es solo una condición necesaria, pero las obligaciones de la Empresa no nacerán sino hasta después del comienzo de la vigencia del Acuerdo, la Empresa podrá



dejar sin efecto la adjudicación en cualquier momento durante este período, no pudiendo el Contratista efectuar reclamo alguno.

- **4.7.** Consulta y Aclaraciones. Los Oferentes podrán solicitar a la Empresa consultas y/o aclaraciones con respecto a la Convocatoria. Sin perjuicio de ello, la Empresa no estará obligada a responder a tales consultas. Si la Empresa respondiere a tales consultas, no estará obligada a distribuir entre los Oferentes las respuestas u aclaraciones que pudiere realizar respecto de las consultas recibidas por un Oferente.
- **4.8.** Visita al Sitio. Si fuera necesario a los efectos de la presentación de Ofertas realizar una visita al Sitio donde se proveerán los Materiales y/o se prestarán los Servicios, la Empresa informará a los Oferentes la fecha en la que se llevará a cabo dicha visita, y en caso de que el Oferente no realice dicha visita, la Empresa podrá rechazar la Oferta.
- **4.9.** Exclusiones Técnicas. En el caso de que un Oferente quisiera presentar una Oferta que excluya un ítem de la Convocatoria, deberá hacerlo saber expresamente en su Oferta estableciendo lo siguiente: "Esta propuesta técnica cumple con todos los requerimientos y especificaciones establecidos en las condiciones particulares con la/s única/s exclusión/es detallada/s en el Anexo denominado 'Exclusiones Técnicas'". Ninguna otra exclusión se tendrá por válida, aún en caso de que hubiera sido incorporada en alguna otra parte de los documentos presentados por el Oferente.
- **4.10.** La Empresa se reserva el derecho a requerir información adicional o solicitar aclaraciones a los Oferentes sobre las Ofertas presentadas y a requerir prueba satisfactoria sobre su solidez financiera, solvencia crediticia, antecedentes técnicos y capacidad para cumplir el objeto de la contratación objeto de la Convocatoria.

5. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- **5.1.** El plazo para el mantenimiento de la validez de las Ofertas será de noventa (90) días a contar desde la fecha establecida para el cierre de la presentación de las Ofertas, excepto que en la Convocatoria se estableciera algo distinto, siendo las mismas firmes e irrevocables.
- **5.2.** La Empresa podrá solicitar a los Oferentes, en una o más oportunidades, la extensión del plazo de mantenimiento de validez de las Ofertas en cualquier momento, a su sola opción. En tal caso, los Oferentes deberán presentar la aceptación de dicha extensión, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles contadas a partir que el Oferente reciba la notificación de la Empresa por medio de la cual le solicite dicha extensión. Si no efectuase tal manifestación, se entenderá que el Oferente ha desistido la Oferta.

6. COTIZACIÓN

6.1. Salvo que el Acuerdo disponga lo contrario, se entenderá que el precio cotizado por los Oferentes incluye todos y cada uno de los costos (directos o indirectos) y gastos



(explícitos, implícitos, imprevistos o incidentales) que por cualquier motivo deba incurrir el Oferente para cumplir con el objeto del Acuerdo, por lo cual se consideran incluidos en el precio cotizado todos los trabajos que fueran necesarios para la provisión de Materiales y/o prestación de los Servicios de modo diligente y eficiente, consistentemente con el nivel de cuidado y diligencia comúnmente aplicado en la profesión bajo condiciones similares de mercado, y con el nivel de competencia esperable de un contratista con los antecedentes y experiencia que el Contratista representa tener.

6.2. Los precios cotizados deberán incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales, cargas, gravámenes que deban abonarse en virtud de la provisión de los Materiales y/o la prestación de los Servicios, incluyendo, entre otros, el impuesto sobre los ingresos brutos y los aranceles y derechos de importación, con la excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las percepciones y/o pagos a cuenta que correspondan, que serán abonado por la Empresa. De corresponder, en los casos que el Contratista tenga domicilio en el exterior, todas las retenciones que correspondan por tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, contribuciones y/o cualquier otro impuesto quedará a exclusivo cargo del Contratista, quien recibirá el importe neto de estas retenciones y los correspondientes certificados de retención que acrediten el depósito de las sumas retenidas por parte de la Empresa.

7. OFERTA PRESENTADA POR VARIOS OFERENTES DE MODO CONJUNTO

- **7.1.** En el caso de que la Oferta sea presentada por dos (2) o más personas físicas o jurídicas en forma conjunta o asociadas entre sí, se deberá explicitar en la Oferta qué grado o porcentaje de participación les corresponde a tales personas en la asociación y las prestaciones a ser cumplidas por cada una de ellas. También se deberá acompañar con la Oferta una copia certificada notarialmente del acuerdo de vinculación.
- **7.2.** En el caso indicado anteriormente, todos y cada uno de los integrantes del Oferente, deberán asumir por escrito en la Oferta responsabilidad solidaria e ilimitada entre sí y ante la Empresa, con respecto a todas las obligaciones que les impongan las presentes Condiciones Generales, la Oferta y el Acuerdo y demás Documentación Contractual.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

- **8.1.** Sin perjuicio de otros documentos que sean requeridos en las presentes Condiciones Generales, la Oferta deberá incluir:
- (i) Una copia de la Documentación Contractual, con todos sus Anexos, debidamente firmada en todas sus hojas por el representante del Oferente en prueba de conocimiento y aceptación;
- (ii) Poder del representante del Oferente, con facultades suficientes para llevar a cabo todos los actos relativos a la Convocatoria, incluyendo la suscripción de la Oferta y la celebración del Acuerdo. El poder deberá ser instrumentado por escritura pública o



documento semejante si en el país del Oferente no existiere ese tipo de instrumentos, debidamente legalizado, de corresponder;

- (iv) En caso de no estar registrado el Oferente en el registro de proveedores de la Empresa deberá presentar:
 - (a) Copia certificada notarialmente del contrato social y/o estatutos del Oferente inscriptos y certificado original de vigencia expedido por la autoridad que controle el Registro Público de Comercio de la jurisdicción de constitución;
 - (b) Copia de los balances de los dos últimos ejercicios; con las memorias respectivas en su caso, y los anexos correspondientes al mismo período, que permitan determinar los activos y pasivos corrientes y no corrientes. Dichos documentos deberán estar firmados por Contador Público Nacional y certificada la firma del mismo por el Consejo Profesional correspondiente;
 - (c) En caso de resultar adjudicado, el Oferente deberá cumplimentar la totalidad de la documentación exigida por el registro de proveedores de la Empresa, que el Oferente declara conocer y aceptar por el solo hecho de presentar su Oferta.
- (iv) Un plan/cronograma de trabajo en el cual se reflejen los hitos respecto de la provisión de Materiales y/o la prestación de los principales Servicios a cargo del Contratista. La Orden podrá ser actualizada al momento de la adjudicación y/o a medida que avance el Acuerdo, a los fines de facilitar su seguimiento, previa aprobación por escrito de la Empresa.
- **8.2.** En cualquier momento, la Empresa podrá requerir al Oferente la ampliación de los antecedentes que hayan sido brindados en su Oferta.
- **8.3.** La presentación de la Oferta tiene, para el Oferente, el carácter de declaración jurada de no tener ni haber tenido Reclamos finalizados o en curso con la Empresa ni con el Grupo Empresa.

9. ADJUDICACIÓN

- **9.1.** El Acuerdo será adjudicado por la Empresa al Oferente que -a solo criterio de la Empresa- hubiere presentado la Oferta que mejor responda a sus intereses.
- **9.2.** En ningún caso la Empresa estará obligada a brindar razones o explicaciones respecto de los criterios de selección aplicados, ni de los motivos por los cuales se acepte o rechace una Oferta particular. En consecuencia, por la presentación de las Ofertas, los Oferentes renuncian irrevocable e incondicionalmente a formular Reclamos de ningún tipo a la Empresa en virtud de la aceptación o rechazo de la Oferta.



- **9.3.** En el caso que la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios sean divisibles, la Empresa podrá adjudicar los mismos a uno o más Oferentes de forma simultánea, a su solo criterio.
- **9.4.** El Oferente reconoce y acepta que no existe relación contractual alguna entre éste y la Empresa hasta tanto se adjudique la Convocatoria y se celebre el Acuerdo entre la Empresa y el Contratista que tenga por objeto la provisión de Materiales y/o la prestación de los Servicios

10. OBJETO DEL ACUERDO

- **10.1.** En caso de aceptarse y adjudicarse la Oferta, se entenderá que el Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre las Partes respecto de la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios.
- **10.2.** Asimismo, el Acuerdo se considerará vinculante para las Partes, y cada Orden emitida de conformidad con las estipulaciones allí previstas se considerará aceptada por el Contratista y vinculante para las Partes con la emisión de cada Orden emitida por la Empresa solicitando al Contratista la provisión de Materiales y/o la prestación de Servicios.
- **10.3.** El Acuerdo se aplicará a toda provisión de Materiales y/o prestación de Servicios que vaya a realizar el Contratista para la Empresa bajo una Orden.
- **10.4.** A todo evento las Partes establecen que la suscripción del Acuerdo no implica obligación alguna de contratación Materiales y/o de Servicios por parte de la Empresa al Contratista. El Acuerdo se limita a establecer los términos y condiciones que regirán la provisión de Materiales y/o la prestación de Servicios en el supuesto de que los mismos sean efectivamente requeridos por la Empresa al Contratista.
- **10.5.** Por consiguiente, el Contratista declara que no formulará reclamo alguno a la Empresa en el caso que ésta no le requiera la provisión de Materiales y/o la prestación de Servicios, ni en el supuesto de que la Empresa adquiera materiales o servicios análogos a los Materiales y Servicios por parte de terceros durante la vigencia de la relación comercial resultante del Acuerdo.

11. MATERIALES Y SERVICIOS

- **11.1.** La Empresa declara que el Sitio, el cual será definido por la Empresa en cada Orden, estará en condiciones apropiadas a los efectos de (i) recibir los Materiales a ser entregados por el Contratista, y de que (ii) el Contratista pueda prestar los Servicios debidamente.
- **11.2.** El Contratista declara que a los efectos de la presentación de la Oferta ha evaluado y analizado el Sitio y ponderado todos los aspectos, incluidos los geográficos, físicos, geológicos, geofísicos, ambientales, climáticos, sociales, sindicales, políticos, jurídicos y económicos, nacionales e internacionales, relacionados con la provisión de Materiales y/o



la prestación de los Servicios y las obligaciones que deberá asumir hasta la conclusión de la vigencia del Acuerdo y la extinción de sus responsabilidades legales y convencionales.

- **11.3.** En virtud de lo expuesto, el Contratista renuncia en forma irrevocable e incondicional a reclamar a la Empresa judicial o extrajudicialmente cualquier incremento en el precio o en los costos de los Materiales y/o Servicios fundado en las circunstancias detalladas en el párrafo anterior salvo que se dispusiera lo contrario en el Acuerdo en referencia al ajuste del Precio.
- **11.4.** El Contratista entregará los Materiales y prestará los Servicios de conformidad con los términos y condiciones estipulados en cada Orden. El Contratista deberá cumplir con los plazos y el Sitio de entrega establecidos en cada Orden. En el caso que no resulte posible entregar los Materiales en el plazo establecido debido a problemas que afecten la producción o la entrega, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para establecer un nuevo plazo de entrega teniendo en consideración los problemas mencionados.
- **11.5.** El Contratista y sus Subcontratistas deberán evaluar los riesgos ambientales de los materiales e insumos utilizados en la ejecución de Servicios y deberá utilizar materiales sustitutos que presenten menos riesgo cuando fuera posible.
- **11.6.** El Contratista únicamente deberá prestar a la Empresa, y esta última solamente abonará los Materiales y/o Servicios especificados en las correspondientes Órdenes que se emitan bajo el presente Acuerdo.
- **11.7.** La Empresa podrá, en cualquier momento, notificando por escrito al Contratista, suspender o hacer cambios en las Órdenes, incluyendo, sin limitación, los plazos, lugares y condiciones de prestación de los Servicios. El Contratista renuncia a invocar las previsiones establecidas en los artículos 1031 y 1032 del CCCN. Si de la suspensión o cambios mencionados surgiera un impacto en el precio y/o en el plazo del Acuerdo, el mismo deberá ser consensuado entre las Partes a los efectos de su reanudación y/o ejecución.
- **11.8.** El Contratista no tendrá derecho a introducir cambios en las Ordenes (aun cuando no fueran sustanciales), a menos que haya obtenido la aprobación escrita previa de la Empresa para efectuar tales cambios.
- **11.9.** Finalizados los Servicios, el Contratista deberá cuidar que el/los Sitio/s queden completamente limpios y libres de materiales sobrantes.
- **11.10.** Reuniones de Seguimiento: Las Partes llevarán a cabo regularmente, y sujeto al cronograma indicado en el Acuerdo, si lo hubiere, o, en función de las necesidades, reuniones de seguimiento para corroborar el cumplimiento del Contratista con las Órdenes, intercambiar información, y para discutir el progreso o estado de las Ordenes y cualquier otro asunto necesario a fines de garantizar la efectividad de los Servicios. Las fechas, lugares y frecuencias de dichas Reuniones de Seguimiento serán las indicadas oportunamente por el Representante Técnico.



11.11. En caso de corresponder y según lo establezca el Acuerdo, el nivel de calidad y de eficiencia del Contratista en la prestación de los Servicios se medirá mensualmente a través de una serie de Indicadores (KPIs, por sus siglas en inglés). El objetivo de los KPIs es el seguimiento de variables representativas que miden el cumplimiento del compromiso asumido por el Contratista en la correcta prestación de los Servicios.

12. RELACIÓN DE LAS PARTES – INSPECCIONES / AUDITORÍAS PERIÓDICAS

- **12.1.** La Empresa podrá efectuar en cualquier momento, por sí o por un tercero designado a tal efecto, inspecciones o auditorías periódicas al Contratista con respecto a la provisión de Materiales y/o prestación de los Servicios durante la vigencia del Acuerdo. La Empresa coordinará con el Contratista la fecha y horarios en que se llevarán a cabo tales inspecciones o auditorias. El Contratista se compromete a brindar la mayor colaboración para facilitar dichas inspecciones o auditorias. El hecho de que la Empresa realice inspecciones o auditorias no dispensará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad respecto de la provisión de Materiales y/o la prestación del Servicio.
- **12.2.** En virtud de estas inspecciones o auditorías, la Empresa podrá realizar cambios, agregar o suprimir los trabajos y/o actividades que estime conveniente para la mejor provisión de Materiales y/o prestación de los Servicios, manteniéndose en todo momento inalterable el resto de los términos y condiciones del Acuerdo y en todo caso sin que esto represente para el Contratista alteración de las condiciones económicas o el equilibrio del Acuerdo.
- **12.3.** El Contratista deberá elaborar e implementar un plan de acción con el objetivo de subsanar las irregularidades detectadas en dichas inspecciones o auditorias. Dicho plan deberá ser aprobado por la Empresa previamente a su aplicación.
- **12.4.** Si el Contratista está autorizado a subcontratar todo o parte de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, la Empresa tendrá derecho a realizar las inspecciones o auditorías dispuestas en el presente Artículo 12 a los Subcontratistas como si la persona que provee los Materiales y/o ejecuta los Servicios fuese el Contratista.
- **12.5.** El Contratista no podrá, por circunstancia alguna, negarse a la incorporación y/o supresión de los trabajos y/o actividades requeridas por la Empresa. Sujeto a lo previsto en este numeral, en caso de que el Contratista se negara en forma injustificada a aceptar y/o realizar cualquiera de las modificaciones descriptas en la presente Cláusula, ello autorizará a la Empresa a rescindir unilateralmente el Acuerdo, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna, renunciando el Contratista en forma incondicional e irrevocable a efectuar reclamo arbitral, judicial y/o extrajudicial alguno con motivo de dicha decisión.

13. LEYES Y REGLAMENTOS

13.1. El Contratista reconoce la obligatoriedad y se compromete a dar cumplimiento a todas las leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales válidos que



puedan estar relacionados con los Materiales y/o los Servicios. De igual forma, el Contratista se obliga a acatar y cumplir con todas las leyes aplicables al Sitio, incluyendo el "Manual de Seguridad para Empresas Contratistas de VISTA", el "Compromiso de Salud, Seguridad y Medioambiente" y la "Política de Alcohol y Drogas" en materia de QHSS&E (por sus siglas en inglés, *Quality, Health, Security, Sustentability & Environment*), que el Contratista declara conocer por haberlo recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta, y en su caso, deberá contratar los seguros de responsabilidad civil conforme a lo acordado en la Cláusula 22 del presente.

- **13.2.** Asimismo, el Contratista deberá cumplir en todo momento durante la vigencia del presente Acuerdo con el "Procedimiento de Control Documentario e Ingreso y Permanencia de Contratistas" de la Empresa, implementado actualmente mediante la plataforma "Auditium", que el Contratista declara conocer por haberlo recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta.
- **13.3.** El Contratista obtendrá y mantendrá todas las autorizaciones gubernamentales, licencias y permisos que sean necesarios para la provisión de los Materiales y/o la prestación de los Servicios, debiendo entregar copia de las mismas a la Empresa en caso de requerimiento de la misma. El Contratista exonerará, defenderá y mantendrá indemne a la Empresa contra todo Reclamo relacionado con o emergente de la falta de obtención y/o mantención de dichas autorizaciones gubernamentales, licencias y/o permisos por parte del Contratista.
- **13.4.** El Contratista, respecto de sus empleados, ya sean propios (directos) o Subcontratistas (indirectos) afectados al cumplimiento del presente Acuerdo (el "**Personal del Contratista**"), deberá cumplir con todas las leyes laborales y de Seguridad Social, incluyendo el pago de salarios y las contribuciones requeridas legalmente.
- **13.5.** La Empresa podrá requerir, en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo, que el Contratista le remita las constancias que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el párrafo anterior respecto del Personal del Contratista. La falta de pago de cualesquiera de las obligaciones laborales asumidas por el Contratista en virtud del párrafo anterior dará derecho a la Empresa de retener los importes debidos al Contratista hasta tanto ésta regularice el pago de cargas sociales y/o previsionales.
- **13.6.** El Contratista y los Subcontratistas deberán informar de inmediato y detalladamente todos los accidentes, lesiones, derrames, otros daños potenciales o reales en el Sitio y demás incidentes que afecten la seguridad de la Empresa. En tal caso, el Contratista y cualquiera de los Subcontratistas de éste deberá suspender el trabajo y reunirse inmediatamente con la Empresa para analizar y conjuntamente decidir cuáles son las acciones correctivas apropiadas.
- **13.7.** El Contratista declara asimismo mantener indemne a la Empresa de los eventuales daños y perjuicios en sede civil, laboral, así como de cualquier responsabilidad penal, respecto del Personal del Contratista, derivada del objeto de la presente.



14. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

- **14.1.** Durante la vigencia del Acuerdo, el Contratista será considerado como contratista independiente, y ni el Contratista, el Grupo del Contratista, ni el Personal del Contratista, podrá considerarse empleado, agente, comisionista o representante de la Empresa para ningún fin. El Contratista no tendrá autoridad para obligar a, o actuar en representación de, la Empresa ni para contratar o tomar personal en nombre de y/o por cuenta y orden de la Empresa y las personas físicas o jurídicas que contrate o tome serán consideradas exclusivamente empleados o Subcontratistas del Contratista.
- **14.2.** La Empresa no tendrá ningún control ni dirección del Contratista ni del Personal del Contratista, salvo en los resultados a obtener conforme a este Acuerdo. Además, las Partes convienen que el Contratista no tendrá dirección ni control de ninguna persona distinta a sus agentes y empleados. En tal sentido, el Contratista será el único responsable por las relaciones contractuales que realice con el Personal del Contratista y con los subcontratistas, manteniendo indemne a la Empresa de cualquier Reclamo sin importar el origen del mismo cuando se trate de un Subcontratista.
- **14.3.** Las disposiciones que surgen de esta Cláusula serán aplicables a los Oferentes durante las Convocatorias.
- **14.4.** El Contratista se compromete, en el marco de la legislación vigente en materia de contratación de mano de obra local, y con el objeto de propender al sostenimiento de un mercado local y regional competitivo, a priorizar la contratación de mano de obra, proveedores y Subcontratistas radicados en la Provincia en la que se vayan a prestar los Servicios y/o proveer los Materiales (Provincia del Neuquén y/o Rio Negro). Ello no será de aplicación para el caso en que, por la especificidad, características y/u onerosidad de las tareas a realizar y/o el volumen de las operaciones, no resulte factible la contratación de mano de obra, proveedores y Subcontratistas radicados en dichas Provincias. El Contratista deberá informar el cumplimiento de lo anterior a través de conformidad con lo que surge del "Procedimiento de control documentario e ingreso de contratistas". A su vez, la Empresa tendrá derecho a realizar las auditorías que estime necesarias a los efectos de corroborar el cumplimiento efectivo del compromiso asumido por el Contratista en virtud de la presente Cláusula.
- **14.5.** Si el Contratista está autorizado a subcontratar todo o parte de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, la Empresa deberá aprobar previamente dichos Subcontratistas, debiendo el Contratista informar acabadamente a la Empresa a ese respecto y reservándose la Empresa el derecho de rechazar dicha subcontratación.

15. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

15.1. El Contratista en el ejercicio de sus funciones se encargará de proveer y de dirigir al Personal del Contratista y, en su caso, el de sus Subcontratista/s que resulte necesario, según el tipo de tarea que esté llevado a cabo en el marco de la provisión de Materiales



y/o prestación de los Servicios, garantizando que el mismo sea idóneo y/o calificado para la realización de las funciones que se le asignen (entendiendo por tal a aquel que se encuentre debidamente capacitado y actualizado para el desempeño de sus funciones).

- **15.2.** El Contratista proveerá todo el Personal del Contratista necesario para la prestación de los Servicios de acuerdo con el alcance acordado por las Partes. El Contratista declara, garantiza y acepta que la totalidad del Personal del Contratista se encuentra, y durante la vigencia del presente Acuerdo continuará hallándose, plenamente capacitado, experimentado, calificado y en condiciones de prestar los Servicios para el cual han sido contratados y para operar, mantener y/o preparar los equipos del Contratista de manera segura y eficiente. El Contratista garantizará que el Personal del Contratista comprendido en este Acuerdo ha completado con éxito todos los cursos, capacitaciones y seminarios requeridos y posee las calificaciones mínimas requeridas que se estipulan en este Acuerdo.
- **15.3.** El Contratista deberá mantener una estricta disciplina y un buen orden entre el Personal del Contratista. En función de ello, previa solicitud razonable y justificada por escrito de la Empresa, el Contratista deberá apartar de la prestación del Servicio, tan pronto como sea posible, a cualquier miembro del Personal del Contratista a quien la Empresa considere inseguro, incompetente, insatisfactorio para llevar a cabo las tareas asignadas o que no cumpla con las políticas de la Empresa o con algún requisito del Acuerdo, debiendo el Contratista reemplazarlo tan pronto como sea posible. El costo de tal remoción y reemplazo, incluida cualquier responsabilidad laboral relacionada, correrá por cuenta del Contratista. El Contratista se asegurará de que el personal de reemplazo reciba la capacitación pertinente, sin cargo para la Empresa.
- **15.4.** El Contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales del Personal del Contratista afectado a los Servicios prestados bajo el Acuerdo, otorgando indemnidad a la Empresa tanto por el Personal del Contratista como por el de sus contratistas o Subcontratistas, incluyendo, pero sin limitar sueldos, cargas sociales, obra social, mutual, ART, aportes sindicales de corresponder e indemnizaciones por eventual desvinculación a la finalización del Acuerdo por la causa que fuere, debiendo pagar las indemnizaciones que sean aplicables por ley (todo ello en adelante las "**Obligaciones Laborales y Previsionales**").
- 15.5. El Contratista mantendrá indemne e indemnizará a la Empresa de cualquier y todo daño y perjuicio, demanda o reclamo, judicial o extrajudicial, incluyendo multas e intereses que resulten legalmente procedentes, resultante de, o con relación a las Obligaciones Laborales y Previsionales. Esta obligación de indemnidad se mantendrá vigente inclusive con posterioridad a la terminación del Acuerdo. A tal efecto, la Empresa podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los comprobantes a los que se refieren los "Requisitos Laborales y Seguridad Social para Contratistas" de la Empresa, que el Contratista declara conocer por haberlos recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta, y que permitirán comprobar el cumplimiento de dichas Obligaciones Laborales y Previsionales y retener de las sumas que deba abonar al Contratista por cualquier concepto, las sumas objeto del reclamo o compensar las sumas reclamadas con las sumas adeudadas por la



Empresa, ya sea que los conceptos compensados sean o no de plazo vencido al momento de la compensación.

16. ENCUADRE SINDICAL

- **16.1.** El Contratista será responsable de realizar todas las gestiones ante los sindicatos y/o gremios y/o cooperativas que agrupen a su personal, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, para su correcto encuadre sindical, teniendo el Contratista la obligación de indemnizar, defender y liberar a la Empresa y el Grupo Empresa de la totalidad de responsabilidades, demandas y gastos originados por dichas gestiones y/o por daños derivados de reclamos del Personal del Contratista y/o del personal de sus Subcontratistas con motivo de la falta o incorrecto encuadre sindical.
- **16.2.** El Contratista se compromete y obliga a (i) mantener informado en todo momento a la Empresa respecto de cualquier notificación, correo, negociación y/o demás intercambio epistolar y/o verbal entre el Contratista y cualquier entidad sindical y, a (ii) cumplir en todo momento las instrucciones, realizar las declaraciones y/o efectuar las presentaciones que la Empresa y/o sus asesores legales le instruyan.

17. ENTREGA DE MATERIALES

- 17.1. El Contratista deberá cumplir estrictamente con la/s fecha/s convenidas en cada Orden. La entrega solo se considerará completa cuando todos los Materiales hayan sido entregados en el Sitio indicado en cada Orden. Salvo disposición en contrario en la Orden que se trate, la entrega de los Materiales será CPT según Incoterms 2010. No se aceptarán entregas parciales de Materiales. Si el Contratista no hiciera entrega completa de los Materiales en la fecha acordada en una Orden o de conformidad con las especificaciones o alcance, o incumpliere sus obligaciones en virtud de una Orden, la Empresa tendrá derecho a suspender cualquier pago al Contratista hasta que regularice el cumplimiento de sus obligaciones.
- **17.2.** El Contratista tendrá completa responsabilidad por la importación de todos los artículos que pudieran ser necesarios para la provisión de Materiales y/o prestación de los Servicios. El Contratista reconoce que contará con todos los equipos, materiales, repuestos y documentación de importación, así como con todo lo que pueda ser necesario para la provisión de Materiales y/o prestación de los Servicios, debiendo proponer soluciones alternativas ante cualquier eventual cambio en las leyes aplicables con respecto a restricciones a la importación que pudieran afectar la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios.

18. EMBALAJE E IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES

18.1. El material deberá ser entregado a la Empresa debidamente embalado y con una etiqueta donde deberá figurar el número de Orden mediante la cual la Empresa solicitó el Material al Contratista. En el caso de Materiales importados dicha etiqueta deberá incluir



el correspondiente certificado de despacho de importación o estar acompañados de la estampilla de importación correspondiente.

- **18.2.** El embalaje del Material que el Contratista provea a la Empresa deberá ser realizado de acuerdo a las especificaciones de cada Orden. A su vez, los Materiales deberán ser debidamente embalados para su transporte y entrega en el Sitio, de modo que el Contratista asegure que los Materiales, al ser recibidos por la Empresa, no estén dañados y sean idóneos para el propósito requerido.
- **18.3.** El embalaje deberá ser el adecuado para asegurar y proteger el Material durante su transporte y almacenaje y estar diseñado considerando las características específicas de peligrosidad y de porte de cada Material. Para un correcto manipuleo sin riesgos del Material el embalaje del mismo deberá incluir las etiquetas de marcas, advertencias e identificación correspondientes a cada Material.
- **18.4.** Cualquier pérdida, destrucción o daño resultante de un embalaje o identificación insuficiente o defectuosa será responsabilidad exclusiva del Contratista.
- **18.5.** Si los Materiales sufrieren cualquier tipo de daño por causa de la falta de cumplimiento con lo dispuesto en esta Cláusula, el Contratista deberá asumir los costos incluyendo, sin limitación, aranceles de importación y los costos en los que deba incurrirse para la entrega a la Empresa de los Materiales reparados o en reemplazo. Salvo disposición en contrario en cada Orden, los paquetes o contenedores deberán ser considerados noretornables.
- **18.6.** El Contratista deberá asegurar que los Materiales considerados peligrosos sean entregados, preparados, embalados, marcados e identificados cumpliendo con los requerimientos normativos para el transporte terrestre, aéreo IATA de mercancías peligrosas (IATA Dangerous Goods), y/o marítimo IMDG, y/o las regulaciones locales vigentes del Sitio para un transporte seguro. Además, el Contratista deberá acompañar dichos Materiales de la hoja de datos de seguridad (MSDS material safety data sheet) y su correspondiente declaración de mercancías peligrosas (DGD Dangerous Goods Declaration).

19. <u>LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD</u>

19.1. RECLAMOS DE TERCEROS

19.1.1. El Contratista será responsable e indemnizará al Grupo Empresa de todos y cada uno de los Reclamos iniciados por cualquier tercero, incluyendo a cualquier miembro del Grupo Contratista, con motivo de la acción u omisión del Grupo Contratista con motivo del cumplimiento del Acuerdo, independientemente de la causa que originó dicho Reclamo, salvo que mediare Dolo o Culpa Grave del Grupo Empresa.



19.1.2. La Empresa será responsable e indemnizará al Grupo Contratista de todos y cada uno de los Reclamos iniciados por cualquier tercero, incluyendo a cualquier miembro del Grupo Empresa, con motivo de la acción u omisión de la Empresa con motivo del cumplimiento del Acuerdo, independientemente de la causa que originó dicho Reclamo, salvo que mediare Dolo o Culpa Grave del Grupo Contratista.

19.1.3. El Contratista será responsable e indemnizará a la Empresa por todos los Reclamos de terceros con respecto a violaciones a la propiedad intelectual o uso de patentes, en contra de la Empresa, por el uso de los Materiales y realizados por el Contratista bajo este Acuerdo, salvo que mediare Dolo o Culpa Grave de la Empresa.

19.2. RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES

19.2.1. Blow out (reventón o pérdida de pozo)

La Empresa asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne al Contratista por los daños y perjuicios ocasionados tanto al personal, equipos y/o bienes de la Empresa, propios y/o de terceros y al medio ambiente, que ocurran como consecuencia de la explosión del pozo o su colapso o la pérdida de su control, incendio, reventones, surgencia, formación de cráteres, emanaciones todo ello con motivo de la provisión de Materiales y/o prestación de los Servicios, y por todos los costos asociados que se originen de los anteriores eventos, incluyendo sin limitación el costo de controlar y/o re-perforar el pozo fuera de control, o de cualquier otra circunstancia que pudiera causar un daño, salvo que mediare Culpa Grave o Dolo del Grupo Contratista.

19.2.2. Daño al pozo y/o yacimiento

La Empresa asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne al Contratista por la pérdida, daño o destrucción de la reserva, yacimiento o reservorio, formación o estrato, incluyendo pérdidas de petróleo, gas, o cualquier otra sustancia mineral, agua o el pozo en sí, o daños superficiales causados por daños en el subsuelo, salvo que mediare Culpa Grave o Dolo del Grupo Contratista.

19.2.3. Fuentes radioactivas

- 19.2.3.1. El Contratista acuerda proteger, defender, y mantener indemne al Grupo Empresa, de cualquier daño, pérdida o Reclamo que surja como consecuencia de la falta de habilitaciones, permisos o licencias necesarias para operar la fuente radioactiva asociada a la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios bajo el Acuerdo. El Contratista mantendrá indemne al Grupo Empresa de y contra cualquier y todo Reclamo que surja de su incumplimiento a las disposiciones de esta Cláusula.
- 19.2.3.2. El Contratista asumirá la responsabilidad por los Materiales y Servicios que se provean en virtud de este Acuerdo y que contengan una fuente radioactiva. En tal sentido, si dicha fuente radioactiva se perdiera en la superficie mientras está bajo la custodia del Grupo Contratista, el Contratista será responsable y asumirá todos los costos



de la recuperación y, del abandono de dicha fuente radioactiva en el lugar, si fuera necesario. La Empresa tendrá el derecho de monitorear, a su costo, todos los esfuerzos de recuperación y/o abandono llevado a cabo por el Contratista. El Contratista mantendrá indemne al Grupo Empresa de y contra cualquier y todo Reclamo que surja de su falla para cumplir con las disposiciones de esta Cláusula.

19.2.3.3. Si la fuente radioactiva se perdiera o se acuñara en algún pozo, la Empresa será responsable y asumirá todos los costos de la recuperación y, si es necesario, para el abandono de dicha fuente radioactiva en el lugar, excepto que dicha perdida o daño se deba a la Culpa Grave o Dolo del Grupo Contratista. El Contratista tendrá el derecho de monitorear, a su costo, todos los esfuerzos de recuperación y/o abandono llevado a cabo por la Empresa. La Empresa mantendrá indemne al Grupo Contratista de y contra cualquier y todo Reclamo que surja de su falla para cumplir con las disposiciones de esta Cláusula.

19.2.4. Contaminación

- 19.2.4.1. El Contratista asumirá la responsabilidad por la remediación de toda contaminación que se origine por su Culpa Grave o Dolo por encima de la superficie en razón del cuidado o disposición inapropiada de elementos que se encuentren totalmente en posesión o bajo el control del Grupo Contratista y estén asociados directamente con los equipos del Grupo Contratista y sus instalaciones, y protegerá, defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Grupo Empresa de y contra todas los Reclamos que puedan surgir directa o indirectamente en razón de la contaminación que se describe en ésta Cláusula durante la vigencia del Acuerdo o como resultado de la provisión de Materiales y/o la ejecución de los Servicios (incluyendo la imposición de sanciones por parte de la autoridad de aplicación).
- 19.2.4.2. La Empresa asumirá la responsabilidad por la remediación de toda contaminación que se origine por cualquier causa debajo de la superficie, y protegerá, defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Grupo Contratista de y contra todas los Reclamos que puedan surgir directa o indirectamente en razón de la contaminación que se describe en ésta Cláusula durante la vigencia del Acuerdo o como resultado de la ejecución de los Servicios (incluyendo la imposición de sanciones por parte de la autoridad de aplicación), salvo que la contaminación se origine en la Culpa Grave o Dolo del Grupo Contratista.

19.2.5. Equipos y herramientas perdidos o dañados dentro del pozo

Sólo en el caso de que los equipos o herramientas del Contratista estén de alguna manera bajo el cuidado, custodia y control de cualquier miembro del Grupo Empresa (por ejemplo, mientras estén siendo transportadas, o mientras estén siendo cargadas o descargadas hacia/desde un transporte proporcionado u organizado por parte de cualquier miembro del Grupo Empresa), la Empresa se obliga a reconocer la pérdida o el daño y reemplazar lo perdido o dañado con igual equipo o herramienta, o en su defecto a pagar su valor de



reposición, como elemento nuevo, según cotización de mercado realizada en esta oportunidad, excepto cuando tales daños o pérdidas ocurran por la Culpa Grave o Dolo del Contratista.

Respecto a daños o pérdidas de equipos o herramientas del Contratista dentro del pozo, se conviene que, si se produjeran daños no reparables o pérdidas de equipos o herramientas del Contratista en fondo de pozo, y siempre y cuando no mediara Culpa Grave o Dolo por parte del Contratista, la Empresa se obliga a reconocer la pérdida o el daño y reemplazar lo perdido o dañado con igual equipo o herramienta, o en su defecto a pagar su valor de reposición, como elemento nuevo, según cotización de mercado realizada en esta oportunidad o la lista de precios incluida en cada oferta presentada que resulte en una Orden de compra/servicios.

19.2.6. Pesca

En el caso de que las herramientas o equipos del Contratista se pierdan en el pozo al realizar o tratar de realizar los Servicios objeto de este Acuerdo, la Empresa realizará sus mejores esfuerzos para recuperar las herramientas o equipos perdidos dentro del pozo. En tal sentido, la Empresa asumirá toda la responsabilidad por las maniobras de pesca requeridas para la recuperación o los intentos de recuperación de tales herramientas o equipos perdidos y a su cargo los costos de sus equipos asociados a las maniobras de pesca, salvo que mediare Dolo o Culpa Grave del Grupo Contratista.

Asimismo, será a costo y cargo de la Empresa la reposición de las herramientas o equipos de su propiedad o de terceros perdidos o dañados con motivo de las maniobras de pesca y/o perdidos y/o dañados dentro del pozo, excepto que dicha perdida o daño se deba a la Culpa Grave o Dolo del Grupo Contratista.

19.2.7. Residuos peligrosos

La Empresa acuerda que, a su costo y riesgo, almacenará, transportará y dispondrá (lo que incluirá el manifiesto correspondiente) todos los productos químicos o desechos peligrosos o tóxicos, según sean definidos en las leyes aplicables, usados en el Sitio (en adelante denominados "Residuos Peligrosos") que resulten de las operaciones de la Empresa o incidentes a las mismas, y asume toda responsabilidad y obligaciones relacionadas de cualquier manera con dichos Residuos Peligrosos. De igual manera, las Partes convienen que el Contratista no será responsable de firmar los manifiestos relativos, ni de almacenar, transportar o eliminar dichos Residuos Peligrosos. El costo y la responsabilidad del almacenamiento, transporte y eliminación de dichos Residuos Peligrosos serán la responsabilidad de la Empresa. La Empresa protegerá e indemnizará al Grupo Contratista de cualquier Reclamo relacionado con el almacenamiento, manifiesto, transporte y/o eliminación inadecuada de dichos Residuos Peligrosos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será responsable y defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a la Empresa de cualquier contaminación que se origine sobre la



superficie de la tierra con motivo de cualquier substancia bajo el cuidado, custodia y control del Grupo Contratista y que haya sido traída al Sitio por el Grupo Contratista.

19.3. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

19.3.1. Ninguna Parte será responsable ante la otra por daños indirectos, especiales, consecuenciales, punitivos, o emergentes, incluyendo de manera enunciativa, daños y perjuicios relacionados con la pérdida de producción, pérdida de ingresos, lucro cesante o pérdida o interrupción en los negocios, cualquiera sea su causa, lo que incluye, sin limitación, la negligencia o incumplimiento de una obligación, ya sea prevista en la ley o de otro modo, de cualquiera de las Partes, y cada Parte por el presente libera expresamente a la otra a este respecto, salvo Dolo o Culpa Grave.

19.3.2. Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad contenidas bajo este Acuerdo se aplican a todo Reclamo, ya sea que surja bajo la ley, contrato, responsabilidad extracontractual, equidad u otra.

19.4. OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR

19.4.1. Si cualquiera de las Partes debiera solicitar una indemnización o resarcimiento de acuerdo con la presente Cláusula, deberá notificarlo en forma fehaciente e inmediata, no más allá de setenta y dos (72) horas de haber tomado conocimiento del reclamo indemnizable correspondiente a la Parte indemnizante, describiendo la base y fundamento de su pedido con la documentación respaldatoria que corresponda y monto del reclamo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, la Parte indemnizante no da respuesta por escrito a la notificación, el reclamo correspondiente se considerará tácitamente aceptado. En caso de objetar el reclamo, las Partes negociarán de buena fe por un período de quince (15) días hábiles y en caso de no llegar a un acuerdo luego de vencido dicho plazo, las diferencias serán resueltas entre las Partes de acuerdo con la Cláusula 37.

- 19.4.2. Todas las sumas que la Parte indemnizante deba pagar a la Parte indemnizable en las condiciones previstas en esta Cláusula 19.4.1 se abonarán dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que el reclamo haya sido aceptado expresa o tácitamente por la Parte indemnizante, o en caso de objeción, de la fecha de notificación de la sentencia judicial o laudo arbitral.
- 19.4.3. En caso de Reclamos de terceros contra cualquiera de las Partes, y sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 20 de estas Condiciones Generales, así como en el supuesto de actuaciones judiciales o administrativas, se estará a las siguientes reglas:
- 19.4.4. El Contratista y/o la Empresa una vez que tenga conocimiento de la existencia de un reclamo de terceros que pueda dar lugar a responsabilidad del Contratista o de la Empresa, según sea el caso, notificará a la otra Parte por escrito (con copia de la documentación respaldatoria que corresponda, incluyendo sin limitación, cualquier



documentación que hubiera recibido o sido notificada la Parte que reclama la indemnización) en forma inmediata, pero nunca más allá de los cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo de tercero, o dentro del plazo menor de acuerdo a las circunstancias procesales del caso, si ello fuera necesario a efectos de permitir a la Parte indemnizante el ejercicio de su derecho de defensa. Se establece sin embargo que, el cumplimiento por parte de la Parte indemnizable de la obligación de notificar establecida en el presente sólo eximirá a la Parte indemnizante de su obligación de indemnizar la pérdida de que se trate, en la medida en que el mencionado incumplimiento de la Parte indemnizable afecte el derecho de defensa de la Parte indemnizante.

19.4.5. La Parte indemnizante tendrá derecho a asumir y controlar la defensa del reclamo de tercero a través de los asesores legales que determine, si notificara por escrito a la Parte indemnizable su intención en tal sentido dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en la que la Parte indemnizante hubiese sido notificada de la existencia de dicho reclamo de tercero (o un (1) día hábil en aquellos supuesto en el que el plazo para contestar el reclamo de terceros aplicable venciera antes de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en la que dicho reclamo de terceros fuera notificado a la Parte indemnizante). En el caso que la Parte indemnizante ejerciera el derecho de asumir y controlar la defensa, la Parte indemnizable deberá cooperar con la Parte indemnizante en tal defensa y poner a disposición de la Parte indemnizante, con cargo a la Parte indemnizante, todos los testigos, registros pertinentes, materiales e información en posesión o bajo control de la Parte indemnizable relacionadas con dicho reclamo de terceros que fueran razonablemente requeridos por la Parte indemnizante. Se establece sin embargo que, una vez que la Parte indemnizable reciba la notificación de la decisión de la Parte indemnizante de asumir la defensa del reclamo de tercero de que se trate, y que dicha defensa se haga efectiva, la Parte indemnizable no será responsable por ningún costo y/o gasto por asesoramiento legal contratado por la Parte indemnizante excepto por los costos incurridos a solicitud o con el consentimiento expreso y por escrito de la Parte indemnizable. La Parte indemnizante deberá solicitarle a la Parte indemnizable su consentimiento previo y por escrito, el cual no podrá ser irrazonablemente denegado, para realizar y abonar cualquier arreglo judicial o extrajudicial sobre dicha acción o reconvención

20. <u>CUIDADO DE RECURSOS NATURALES</u>

20.1. Todos los los recursos naturales renovables y no renovables tales como minerales, agua, gas, plantas frutales, flora y fauna, etc. de los ecosistemas del Sitio y de las áreas en las que los mismos se encuentras ubicados, no podrán ser retirados, explotados o utilizados de alguna forma y/o bajo ningún concepto por el Contratista o su personal, como tampoco por el personal de sus Subcontratistas; caso contrario, la Empresa se reserva el derecho de resolver el Acuerdo de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna con cargo al Contratista por exclusiva culpa de éste y de accionar legalmente por los daños y perjuicios causados

21. GARANTÍA



- **21.1.** El Contratista garantiza, por un plazo de dieciocho (18) meses desde la fecha de entrega de los Materiales y/o prestación de los Servicios, que los mismos, según corresponda, (i) cumplirán con las especificaciones requeridas en cada Orden, (ii) serán idóneos y aptos para un propósito, resultado, uso o desempeño específico o general especificado en cada Orden, (iii) cumplirán con los requisitos de rendimiento previstos en cada Orden, y (iv) estarán libres de defectos de fabricación.
- **21.2.** A menos que se establezca lo contrario en el Acuerdo o en una Orden, en el caso de que se produjera una demora en la provisión de los Materiales y/o en la prestación de los Servicios, por la cual el Contratista no tiene derecho a una prórroga en el plazo de entrega, el Contratista deberá pagarle a la Empresa, en concepto de daños y perjuicios, o descontar de los montos debidos al Contratista: (i) hasta cuatro (4) semanas de demora: cero coma cinco por ciento (0,5%) del precio por semana entera de demora o fracción proporcional; (ii) a partir de la quinta (5ta) semana de demora: uno por ciento (1%) del precio por semana entera de demora o fracción proporcional.
- **21.3.** Cuando la Empresa determine que los Materiales y/o Servicios no reúnen los requisitos establecidos en el Acuerdo o en la Orden, la Empresa podrá a su sola opción solicitar al Contratista: (i) rectifique, reparare o re-ejecute los Materiales y/o Servicios, dentro del plazo razonable que ésta indique y sin costo adicional para la Empresa; o (ii) realice un descuento en el precio, o en su caso un rembolso, equivalente a la diferencia entre el valor de los Materiales/Servicios como si hubieran reunido los requisitos y su valor como fueron prestados defectuosamente; o (iii) la terminación del Acuerdo sin derecho a reclamo de indemnización alguna por parte del Contratista. En el caso de que la Empresa optare por el (i) precedente, el Contratista deberá hacerse cargo de todos los costos que surjan como resultado de o en relación con la rectificación, reparación o re-ejecución de los Materiales/Servicios, y si no lo hiciere en el plazo indicado por la Empresa, ésta tendrá derecho a solicitar a un tercero o realizar por sí, dicha rectificación, reparacion o re-ejecución, debiendo el Contratista reembolsar a la Empresa todos los costos probados y directos incurridos por ésta.
- **21.4.** Además, el Contratista garantiza que todos los Materiales y/o Servicios serán prestados de manera profesional de acuerdo a las prácticas comerciales generalmente reconocidas y los estándares de la industria para servicios similares.
- **21.5.** El Contratista también garantiza que los Materiales y Servicios y el uso de los mismos no violan los derechos de propiedad intelectual de terceros.
- **21.6.** Estas obligaciones de garantía se consideran que obran en beneficio de la Empresa, Grupo Empresa, sus Afiliadas, sucesores y cesionarios.
- **21.7.** Ninguna disposición contenida en la presente Cláusula será interpretada como una limitación de las demás garantías del Contratista. Adicionalmente, el Contratista deberá solicitar a sus Subcontratistas que todas las garantías brindadas por dichos Subcontratistas y fabricantes estén en conformidad con las garantías establecidas en el Acuerdo. El Contratista deberá solicitar a sus Subcontratistas que el contrato relevante incluya



previsiones expresas que le permitan cederle a la Empresa todas las garantías obtenidas de dichos Subcontratistas u otros terceros. En caso de que una garantía no pueda ser directamente cedida para el beneficio de la Empresa, el Contratista hará todo los que esté a su alcance para lograr que dicha garantía obre en beneficio de la Empresa

22. SEGUROS

- A. El Contratista y la Empresa individualmente se comprometen a mantener los siguientes seguros los cuales se desprenden del "Procedimiento de Exigencias de Seguros a Contratistas" de la Empresa, que el Contratista declara conocer por haberlo recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta:
- (1) Seguro por accidentes de trabajo según lo dispuesto por la ley aplicable.
- (2) Seguro de Responsabilidad Civil (Lesiones Corporales y Daños a la Propiedad) que incluya la cobertura suplementaria siguiente: (i) Responsabilidad Contractual para cubrir la responsabilidad asumida bajo este Acuerdo; (ii) Seguro de Responsabilidad para los Materiales y las Operaciones Terminadas; (iii) Seguro de Responsabilidad por daños a la propiedad, y (iv) explosión, colapso y peligros subterráneos si fuesen aplicables pero solo en la medida de las responsabilidades e indemnidades asumidas por la Parte respectiva. El límite de responsabilidad de dicho seguro será único y combinado, de USD\$1,000,000.00 (un millón de dólares estadounidenses) por evento.
- (3) Seguro de Responsabilidad Civil de automóviles que cubra automóviles no propios y alquilados o arrendados usados para el desempeño del presente Acuerdo por un límite único y combinado, de \$23.000.000 (pesos argentinos veintitrés millones) por evento. El antedicho seguro de Responsabilidad Civil Automotor deberá incluir la cobertura por ingreso a campos petroleros
- B. Cada Parte le entregará a la otra Parte, a su solicitud, un certificado de seguro en el cual se haga constar las pólizas y coberturas mencionadas en el inciso anterior. Dichas pólizas deberán, únicamente respecto de las responsabilidades asumidas por cada una de las Partes respectivamente conforme a este Acuerdo, establecer que dicho seguro es primario y no contributivo con cualquier otro seguro mantenido por la otra Parte, y contar con una renuncia por parte de la aseguradora a sus derechos de subrogación a favor de la otra Parte.
- C. Las coberturas y límites de seguro anteriores pueden estar asegurados a través del seguro primario, cobertura extendida en exceso y / o cualquier combinación de los mismos.
- D. Los seguros contratados por el Contratista deberán ajustarse a las siguientes condiciones:
- (i) Todos los contratos de seguros deberán ser tomados en compañías aseguradoras autorizadas a operar en la República Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia del Asegurador a todo derecho de repetición contra la Empresa, sus directivos, agentes, representantes, personal y empresas vinculadas;



- (ii) Todos los contratos de seguros deberán nombrar a la Empresa como co-asegurado (excepto para la cobertura descrita en inciso A (1) anterior);
- (iii) En todos los casos la vigencia de los seguros deberá cubrir el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de la extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan ser consecuencia de dichas actividades, aun cuando se produjeren modificaciones en el Acuerdo, incluyendo, en forma simplemente enunciativa, extensiones de plazo, cambios, agregados o reducciones en el alcance de Servicios o modificaciones en los términos del Acuerdo. El Contratista deberá acreditar, en debida forma, la vigencia de las pólizas y el puntual pago de los premios pertinentes luego de cada vencimiento de pago de estos;
- (iv) Mensualmente, y junto con el envío de cada factura, el Contratista deberá exhibir las correspondientes pólizas, endosos, comprobantes de pago y demás documentación relativa a los contratos de seguros, de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Control Documentario e Ingreso y Permanencia de Contratistas";
- (v) Ninguna de las pólizas podrá ser dejada sin efecto o modificada por el Contratista sin el consentimiento expreso y escrito de la Empresa. Si el Contratista dejase de contratar o mantener en vigencia por cualquier causa que fuera, alguno de los seguros estipulados en el presente Acuerdo o cualquier otro seguro que le pueda ser exigido por la Empresa en el futuro, la Empresa podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera ejercer, contratar, mantener en vigencia o volver a contratar dichos seguros, pagar las primas necesarias y facturar dichos importes al Contratista y/o deducir en cualquier momento las sumas desembolsadas debidamente ajustadas, de cualquier pago;
- (vi) Los seguros contratados no limitan ninguna responsabilidad contractual o extracontractual u obligación del Contratista que pudiera existir hacia otros contratistas y/o permisionarios y/o terceros o hacia la Empresa.;
- (vii) El Contratista se hará cargo de cualquier franquicia, y/o importe primario y/o descubierto y/o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas de seguros contratadas por la Empresa o que han debido ser contratadas por el Contratista de acuerdo a los términos del presente Acuerdo;
- (viii) El Contratista se obliga a notificar inmediatamente a la Empresa cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a un reclamo o demanda por resarcimiento por daños y/o lesiones, sean propios y/o de terceros sin exceder de 48hs para su confirmación por escrito desde la toma de conocimiento del hecho. Deberá detallar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que describan el suceso y cualquier otra información o prueba útil. Asimismo, el Contratista se obliga a comunicar de forma fehaciente a la Empresa, toda información ampliatoria que corresponda relativa al acontecimiento dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo;
- (ix) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a los seguros previstos en el presente Acuerdo se considerará grave y dará derecho a la Empresa a terminar el Acuerdo sin derecho a reclamo alguno por partes del Contratista, y/o a la aplicación de penalidades y/o a la posibilidad de reclamar daños y perjuicios de corresponder.



23. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- **23.1.** A los efectos del presente y de toda la Documentación Contractual, por "Caso Fortuito y Fuerza Mayor" deberá entenderse lo dispuesto en el art. 1730 y ss. del CCCN. En caso de ocurrir un evento de Caso Fortuito o Fuerza mayor, la Parte afectada deberá dar aviso a la otra Parte en un plazo no mayor a 48 hs. donde deberá informar la duración, extensión, y consecuencias estimadas del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, acompañando, asimismo, la documentación probatoria que tenga en ese momento en su poder y que acredite debidamente la ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin perjuicio de acompañar aquella documentación que disponga posteriormente. La Parte afectada deberá tomar las acciones necesarias para impedir o minimizar el efecto de ello, mitigar su duración y continuar cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Acuerdo no afectadas por tal hecho.
- **23.2.** Cuando la Parte que solicita la exención a causa de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor está en condiciones de retomar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, tal Parte deberá cursar a la otra Parte la Notificación correspondiente a tal efecto y retomar el cumplimiento de sus obligaciones. La Parte afectada deberá reiniciar de inmediato todos los aspectos relativos al cumplimiento de sus obligaciones y, si ello no fuera posible, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la conclusión del evento de Caso Fortuito y Fuerza Mayor, presentará a la otra Parte una propuesta a los efectos de retomar las obligaciones a su cargo, debiendo hacer sus mayores esfuerzos para que sean retomadas a la mayor brevedad posible.
- **23.3.** Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad o se considerará en incumplimiento a sus obligaciones bajo este Acuerdo (con excepción de la obligación de pago de la Empresa al Contratista), en aquellas situaciones en que alguna causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito le impida el cumplimiento de cualquier obligación.
- **23.4.** Durante el período que se extienda el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y mientras el Contratista se encuentre imposibilitado de proveer los Materiales y/o de prestar los Servicios y/o la Empresa de recibirlos, no corresponderá pago alguno del precio acordado en el Acuerdo, sino solamente la proporción del mismo correspondiente a aquellos Materiales y/o Servicios efectivamente recibidos.
- **23.5.** En caso de que una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito continuara por un período superior a treinta (30) días corridos, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita a la otra Parte con cinco (5) días de anticipación. En este caso, la Empresa acepta pagar al Contratista por todos los Materiales y Servicios efectivamente suministrados hasta la fecha de terminación del Acuerdo.
- **23.6.** En ningún caso un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor excusará las obligaciones de pago de la Empresa establecidas en este Acuerdo.

24. PRECIOS Y PAGO



- **24.1.** El precio por la provisión de los Materiales y/o por la prestación de los Servicios se detallará en el Acuerdo u Orden, y salvo que allí se acuerde lo contrario, será fijo y en ningún caso y por ninguna razón estará sujeto a reajuste, salvo indicación en contrario en cada Orden.
- **24.2.** Salvo disposición en contrario, el Contratista facturará a la Empresa (i) en el caso de los Materiales al momento de la entrega de los mismos, y (ii) en el caso de los Servicios con posterioridad a la prestación de los mismos. Dentro de los sesenta (60) días de haber recibido la factura del Contratista por Servicios, la Empresa abonará al Contratista todas las sumas no cuestionadas que resulten pagaderas en la cuenta bancaria que el Contratista oportunamente designe. En caso de que la Empresa no abone la totalidad de las sumas no cuestionadas dentro de dicho período, se devengarán intereses sobre el saldo impago facturado en dólares estadounidenses, a una tasa SOFR publicado por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (https://www.newyorkfed.org/markets/reference-rates/sofr) más un dos por ciento (2%) anual, y sobre el saldo impago en pesos, un interés equivalente a la tasa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días.
- **24.3.** Cualquier suma debida por la Empresa bajo este Acuerdo deberá ser pagada en pesos argentinos. Las facturas correspondientes a precios acordados en dólares podrán ser emitidas en pesos o en dólares, y en este último caso, serán pagaderas al tipo de cambio vendedor divisa del día anterior a la fecha efectiva de pago publicada por el Banco de la Nación Argentina por medio de cheque, cheque electrónico (echeq) o transferencia de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria designada por el Contratista en la plataforma ARIBA. De existir una diferencia superior al cinco por ciento (5%) entre el tipo de cambio utilizado en la factura y el tipo de cambio de la fecha anterior al del efectivo pago, el Contratista podrá emitir una Nota de Crédito o Débito, según corresponda, por dicha diferencia.
- **24.4.** La Empresa tendrá el derecho de retener el pago de cualquier porción en disputa de una factura que el Contratista haya presentado; siempre que, cuando la Empresa ejerza este derecho, la Empresa notifique por escrito al Contratista dentro de los veinte (20) días de la fecha de la factura explicando las razones para la retención del pago.
- **24.5.** En ningún caso un evento de caso fortuito o fuerza mayor excusará las obligaciones de pago de la Empresa establecidas en este Acuerdo.

25. CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN

25.1. El día veinte (20) de cada mes el Contratista procederá al cierre de la certificación correspondiente a ese mes. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de cierre, presentará a la Empresa la solicitud de certificación por los Materiales (remito o nota de entrega y número de recepción en Almacenes) y/o por los Servicios efectivamente brindados correspondientes al período comprendido entre el día veintiuno (21) del mes inmediato anterior y el veinte (20) del mes en curso, y los adicionales a ser evaluados en cada caso por la Empresa.



- **25.2.** Una vez aceptada por la Empresa la solicitud de certificación, los Materiales y Servicios comprendidos se reconocerán como Materiales y Servicios efectivamente entregados / brindados entre el día veintiuno (21) del mes inmediato anterior y el día veinte (20) del mes de la presentación de la solicitud de certificación.
- **25.3.** La Empresa aprobará la solicitud de certificación mediante la emisión y entrega al Contratista de la correspondiente Hoja de Entrada de Servicios (HES) encontrándose en condiciones el Contratista de emitir la factura correspondiente, y junto a la copia de la HES, enviarla a la Empresa para su pago. Las facturas serán emitidas por el Contratista de acuerdo a las normas vigentes en la materia. La omisión de alguno de estos requisitos dará lugar al inmediato rechazo de la factura por parte de la Empresa. La factura deberá contener la razón social completa de la Empresa, o en su caso de las uniones transitorias que conforma la Empresa, y el correspondiente CUIT, y deberán ser enviadas a la casilla proveedores@vistaenergy.com, considerándose la fecha de recepción de la misma como la fecha de inicio para el cómputo del plazo para el pago de la misma.
- **25.4.** En caso de presentarse divergencia entre el certificado de Materiales y Servicios emitido por la Empresa y el certificado presentado por el Contratista, la factura a emitirse por el Contratista deberá respetar lo aprobado por el certificado de Materiales y Servicios. El Contratista realizará el descargo correspondiente respecto de la discrepancia que, en caso de corresponder a criterio de la Empresa, será certificado en un Certificado de Materiales y Servicios posterior.
- **25.5.** Sin perjuicio de lo expuesto, de no arribar las Partes a un acuerdo sobre las discrepancias a las que se refiere el párrafo anterior en el plazo de treinta (30) días, la misma será sometida por cualquiera de ellas para su resolución conforme a la metodología de resolución de conflictos establecida en la Cláusula 37, sin que dicha circunstancia habilite al Contratista a afectar la calidad ni la eficiencia en la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios. La Parte que resulte deudora como consecuencia del acuerdo arribado o, en su caso, de la decisión judicial correspondiente, deberá abonar y/o restituir a la otra Parte, según corresponda, las sumas adeudadas con más un interés equivalente a la tasa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días.
- **25.6.** FACTURAS DE CREDITO ELECTRONICAS MI PYME: La Empresa no aceptará facturas de crédito electrónicas emitidas en dólares estadounidenses bajo el régimen de circulación abierta (SCA) por modificar las condiciones comerciales establecidas en los presentes términos y condiciones. Las facturas de crédito electrónica no podrán diferir en más de tres (3) días entre su fecha de puesta a disposición en el domicilio electrónico de la Empresa (AFIP) y su recepción en la casilla de proveedores@vistaenergy.com junto con su documentación habilitante siendo esto un motivo de rechazo.

26. <u>IMPUESTOS</u>



- **26.1.** Los precios establecidos en el Acuerdo incluyen todos los impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven o pudieran gravar la prestación de los Servicios, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el que deberá ser adicionado y se calculará sobre los precios detallados en el Acuerdo conforme lo establezcan las normas vigentes.
- **26.2.** El Contratista será el único responsable por el pago de impuestos con relación al precio abonado por la Empresa, y deberá indemnizar y mantener indemne a la Empresa por todo y cualquier impuesto, costo o gasto del Contratista que la Empresa se vea obligada a afrontar.
- **26.3.** El Contratista deberá enviar a la Empresa la información de su situación fiscal, mediante la aplicación ARIBA, acompañada de toda la documentación debidamente actualizada que resulte necesaria a los fines de determinar la situación del Contratista frente a los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales y los correspondientes regímenes de recaudación de tributos.
- **26.4.** La entrega de la documentación revestirá el carácter de declaración jurada de la veracidad de la misma y de que no se ha omitido ningún instrumento necesario para verificar la situación impositiva antedicha.
- **26.5.** El Contratista deberá mantener informado a la Empresa de cualquier actualización y/o modificación respecto a su situación fiscal, a través de la aplicación Ariba, acompañando la documental pertinente. Cualquier consulta respecto de pagos/retenciones se debe dirigir a la casilla pagos@vistaenergy.com.
- **26.6.** A los efectos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en cada factura que se envíe a la Empresa deberá consignarse la jurisdicción en la que se prestaron los Servicios, indicando los valores correspondientes a cada jurisdicción, cuando en una misma factura se presten Servicios en más de una de ellas. En caso de no recibir las facturas en la forma expresada anteriormente, la Empresa se verá obligada a utilizar la misma base imponible para todas las jurisdicciones que correspondan, asumiendo el Contratista el riesgo de que el fisco provincial no permita la devolución de los importes retenidos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- **26.7.** Los cambios en las alícuotas que surjan como consecuencia de reformas en las leyes impositivas serán aplicados de acuerdo a lo dispuesto en las mismas.
- **26.8.** El Acuerdo no está alcanzada por el Impuesto de Sellos. Si, eventualmente, las autoridades fiscales no compartieran la interpretación de las Partes y efectuaran reclamos en concepto de dicho impuesto y accesorios, se establece que el mismo, así como otros cargos y accesorios relacionados con el mismo (incluyendo sin limitación multas, recargos, intereses, costas, honorarios —exceptuando los de los profesionales de cualquier especialidad que asesoren, patrocinen y/o representen a cualquiera de las Partes -) serán soportados por ambas Partes en proporciones iguales (50% cada una de ellas).



26.9. Además de las indemnidades generales contempladas en el Acuerdo, el Contratista deberá defender, indemnizar y mantener a la Empresa indemne de y contra toda responsabilidad, reclamo, demanda, acción, daño, pérdida y gasto, incluyendo, sin limitaciones, por tasas de justicia y honorarios razonables de representación letrada que resultara del incumplimiento del Contratista o del Personal del Contratista o sus Subcontratistas de efectuar el pago oportuno de, o presentación oportuna de, cualquiera de las obligaciones que le corresponden por pago de impuestos incurridos por la provisión de Materiales y/o la prestación de los Servicios bajo el Acuerdo.

27. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- **27.1.** A través de los Representantes Técnicos y del Administrador del Contrato, designados por las Partes, se canalizará toda la información necesaria para el requerimiento de los Materiales y/o Servicios.
- **27.2.** El Representante Técnico representará y obligará al Contratista -sin limitaciones de monto ni de concepto- frente a la Empresa y estará autorizado por el Contratista para tomar en su nombre todas las decisiones necesarias para cumplir con el objeto del Acuerdo. Se entenderá que el Representante Técnico cuenta con amplias facultades, en calidad de mandatario, para actuar en el ejercicio de dicha representación, incluyendo, entre otras, facultades para suscribir notas de pedido, recibir instrucciones de la Empresa, y realizar todo otro tipo de actos relativos a la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios. Todos los actos, consentimientos y documentos otorgados por el Representante Técnico se considerarán como otorgados por el mismo Contratista. Los actos u omisiones del Representante Técnico se consideran actos u omisiones del Contratista.
- **27.3.** Todos los aspectos comerciales relacionados con los Materiales y/o Servicios, incluyendo, pero sin limitar, actualización del precio, nuevos servicios solicitados por la Empresa y no incluidos en el presente Acuerdo, o cualquier modificación del alcance del Acuerdo en calidad o cantidad deberán ser siempre comunicados al área de COMPRAS Y CONTRATACIONES de la Empresa para su correspondiente aprobación antes de que las acciones sean implementadas.
- **27.4.** Todos los demás aspectos deberán ser canalizados a través del Administrador del Contrato.

28. <u>VIGENCIA – RECISIÓN ANTICIPADA – REVISIÓN TÉRMINOS CONTRACTUALES</u>

28.1. Una vez suscripto el Acuerdo, los términos y condiciones del mismo estarán vigentes por el plazo indicado en las cláusulas particulares, con efectos a partir de la fecha de la celebración del Acuerdo, o a partir de la fecha que se indique en dicho Acuerdo. Al finalizar dicho período de vigencia, los términos y condiciones del Acuerdo podrán ser prorrogados por igual plazo de mediar conformidad expresa y por escrito de las Partes. A tal fin, dentro de los noventa (90) días antes de la fecha de finalización del período de vigencia original, las Partes iniciarán una etapa de negociación de los términos y condiciones de dicha



prórroga, sin que ello implique el compromiso de ninguna de las Partes a extender el plazo de vigencia del Acuerdo.

- **28.2.** Excepto que mediara Caso Fortuito o de Fuerza Mayor como se establece en la Cláusula 23, este Acuerdo permanecerá en vigor y surtiendo sus efectos legales por el plazo de vigencia, sin perjuicio de que cualquier Parte lo pueda dar por terminado en cualquier momento y sin expresión de causa, de manera total o parcial, previa notificación escrita a la otra Parte con al menos treinta (30) días de antelación sin derecho a reclamar indemnización alguna por la rescisión anticipada. En el caso en que se hayan solicitado Materiales y/o Servicios en una Orden antes de la fecha de terminación, y el Contratista demuestre fehacientemente que ya ha dado comienzo a la ejecución de los mismos, este Acuerdo continuará en plena vigencia hasta que dichos Materiales y/o Servicios sean suministrados completamente, sin perjuicio de las salvedades establecidas en la Cláusula 11.7. En el caso de que las Partes así lo acordaran el presente Acuerdo podrá permanecer en vigencia al solo efecto de la provisión de Materiales o de la prestación de los Servicios. No obstante, las indemnidades contenidas en el presente Acuerdo sobrevivirán a la terminación del mismo.
- **28.3.** Los términos contractuales de este Acuerdo estarán sujetos a revisión de las Partes cuando mediare solicitud por escrito de cualquiera de ellas. La solicitud será efectuada con el propósito de llevar adelante discusiones de buena fe para considerar cualquier modificación a los términos contractuales de este Acuerdo según sea necesario o deseable a la luz de cualquier cambio sustancial y/o imprevisto en las circunstancias que se tuvieron en mira al momento de celebrar el presente Acuerdo, y que su riesgo no fuera asumido por la parte afectada, y que pudiera haber ocurrido durante el periodo de vigencia del Acuerdo. Las Partes acuerdan siempre estar abiertas a discutir cualquier asunto que pueda ayudar a maximizar o equilibrar aquellos impactos indeseables. Nada en este Acuerdo impedirá que una Parte solicite a la otra Parte que inicie discusiones con respecto a cualquier disposición de este Acuerdo, siempre que este Acuerdo permanezca vigente durante el período en el cual las Partes están llevando a cabo dichas discusiones.
- **28.4.** En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo sobre las modificaciones a ser efectuadas en virtud del párrafo precedente, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el Acuerdo previa comunicación escrita con antelación no menor a treinta (30) días, sin derecho a reclamo de indemnización alguna, salvo por el pago de los Servicios efectivamente prestados a la fecha de la rescisión.

29. PRINCIPIOS PARA EL RELACIONAMIENTO CON LOS SUPERFICIARIOS

29.1. El Contratista reconoce que la Empresa lleva adelante sus operaciones sobre terrenos que pueden ser de propiedad de un particular o empresa, que pueden estar ocupados por particulares con distintos niveles de derecho de ocupación sobre el mismo o que pueden ser de titularidad provincial. A los efectos del presente, a todos ellos se los define como "**Superficiarios**".



- **29.2.** El Contratista reconoce que la Empresa es en todo momento respetuosa de los derechos que les pueden corresponder a los Superficiarios, y que busca establecer, a través de un continuo relacionamiento con los mismos, acuerdos objetivos para el pago de los valores indemnizatorios a los Superficiarios propietarios, y de los aportes económicos a los ocupantes, por las molestias eventualmente producidas por la Empresa en sus operaciones. A través de una relación cercana y un diálogo permanente con los Superficiarios, se construyen pautas de convivencia y respeto mutuo.
- **29.3.** El Contratista, y sus Subcontratistas, no podrá en ningún caso realizar acuerdos/aportes dinerarios a los Superficiarios, ni comprometer trabajos u otros beneficios, sin el consentimiento previo y expreso de la Empresa. El Contratista, y sus Subcontratistas, deberán observar y respetar, durante toda la vigencia del acuerdo que los vincula con la Empresa, las reglas de buena convivencia y educación para con el Superficiario, debiendo gestionar previo al inicio de cualquier actividad, los permisos de ingreso y/o avisos correspondientes a la Empresa, y debiendo adoptar buenas prácticas en lo que concierne al orden, limpieza, prolijidad, señalización, tránsito y demás cuestiones necesarias para una adecuada prestación de sus servicios sin perjudicar la vida habitual de los Superficiarios.
- **29.4.** En los casos que corresponda, la superficie a intervenir en la provisión de Materiales y/o la prestación de los Servicios será la mínima necesaria y se ajustará a los límites de la ingeniería de la obra y lo aprobado por la Autoridad de Aplicación en materia ambiental. Todo exceso, acometida o impacto redundante fuera de los límites autorizados, dará derecho a la Empresa a retener de la facturación un monto equivalente a los daños y al lucro cesante causado al Superficiario, sin perjuicio de las restantes penalidades aplicables por el incumplimiento.
- **29.5.** El no cumplimiento por parte del Contratista de las presentes pautas, que le generen a la Empresa mayores costos en la relación con los Superficiarios (mayor afectación de superficie, necesidades de indemnizaciones no previstas, etc.), habilitará a la Empresa al descuento de esos mayores costos de los montos a pagar por la Empresa al Contratista con motivo de la provisión de los Materiales y/o la prestación de los Servicios.

30. CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN

- **30.1.** Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y obligaciones y la facturación derivada del presente sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte. El consentimiento escrito no será necesario en caso de que la cesión sea a una Afiliada.
- **30.2.** El Contratista no podrá subcontratar ni delegar la totalidad o parte de sus obligaciones derivadas del Acuerdo y/o una Orden sin la previa y expresa autorización de la Empresa. Aun cuando mediare autorización expresa por parte de la Empresa, dicha autorización no liberará al Contratista de sus obligaciones derivadas del Acuerdo y/o una Orden, siendo este plena y exclusivamente responsable ante la Empresa por la entrega de los Materiales y/o la realización de los Servicios, en los mismos términos y condiciones establecidos en el Acuerdo y/o una Orden.



30.3. En caso de autorizarse expresamente por parte de la Empresa la subcontratación, el Contratista deberá solicitar a sus Subcontratistas que todos los contratos y acuerdos celebrados con sus Subcontratistas, ya sean escritos o verbales, contengan disposiciones que se ajusten a y que no sean menos estrictas que las disposiciones del Acuerdo. Asimismo, las Partes reconocen expresamente que las presentes Condiciones Generales y cualquier Acuerdo a celebrar entre la Empresa y el Contratista no estará vinculado ni relacionado con otro contrato celebrado entre el Contratista y su Subcontratista, en los términos del artículo 1073 del CCCN. Las Partes expresamente renuncian al derecho a invocar defensas, de conformidad con el artículo 1075 del CCCN.

31. ACUERDO ÚNICO

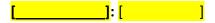
31.1. Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones bajo el presente Acuerdo y los Materiales se entregarán y los Servicios se prestarán conforme a lo establecido por este Acuerdo en el entendimiento de que, independientemente de los términos y condiciones adicionales contenidos en cualesquier Orden, los términos y condiciones de este Acuerdo prevalecerán y serán aplicables para determinar los derechos y responsabilidades de las Partes. El presente Acuerdo constituye el convenio completo entre las Partes con respecto al objeto del mismo, y reemplaza cualquier documento, acuerdo, convenio o declaración previa, ya sea oral o escrita.

32. DIVISIBILIDAD

- **32.1.** Las Partes convienen que en el supuesto de que alguna disposición (total o parcial) de este Acuerdo fuera declarada inválida, nula o sin efecto por cualquier razón, las disposiciones restantes no se verán afectadas y este Acuerdo se interpretará como si la disposición inválida (en todo o en parte) no existiera.
- **32.2.** En tal caso, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para efectuar las modificaciones del Acuerdo necesarias a fin de que las cláusulas nulas, o de imposible cumplimiento, puedan ser sustituidas por otras que respeten fielmente el espíritu del vínculo emergente del Acuerdo.

33. NOTIFICACIONES

33.1. Se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos bajo este Acuerdo entre las Partes que se realicen por escrito a los domicilios especiales que se indican a continuación y/o a los domicilios electrónicos del Administrador del Contrato y/o Representante Técnico que se indican en la Cláusula 27 del presente, o a aquel domicilio que cualquiera de las Partes le notifique anticipadamente y por escrito a la otra:



<u>Vista Energy Argentina SAU</u>: Av. Del Libertador 101, piso 12, (1638) Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, Argentina.



- **33.2.** Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparezca en el acuse de recibo de la notificación en el domicilio especial o la fecha de envío por correo electrónico.
- **33.3.** Cualquier modificación a la razón social del Contratista, de su domicilio, autoridades, y/o cambio en la estructura societaria deberá notificarse fehacientemente a la Empresa, debiendo ajustarse las facturas y demás documentos comerciales a la nueva denominación, razón social o tipo de sociedad adoptado.

34. ÉTICA Y COMPLIANCE

- **34.1.** Cada Parte por el presente acepta cumplir con la Ley estadounidense de 1977 sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero, con la Ley 27.401 de la República Argentina y/o con cualquier otra ley antisoborno, conforme sean modificadas, y las regulaciones que se emitan en virtud de ellas, y todas las leyes, regulaciones y normas similares del país donde el Sitio esté ubicado. Ninguna Parte abonará tarifa, comisión, descuento ni ningún otro valor a—o en beneficio de—ningún empleado de la otra parte o cualquiera de sus Afiliadas.
- **34.2.** Asimismo el Contratista manifiesta y certifica, en particular, que ninguna parte de la retribución ni de los beneficios de cualquier tipo originados en la provisión de Materiales y/o prestación de los Servicios, se destinará directa o indirectamente a cualquier empleado público del gobierno (incluido cualquier empleado de cualquier repartición gubernamental o cualquier otro que actúe de manera oficial, dirigente de un partido político, partido oficial del gobierno o candidato a una función pública).
- **34.3.** Ante el incumplimiento de alguno de los puntos precedentes, la Empresa podrá rescindir el Acuerdo sin necesidad de preaviso y sin obligación de indemnizar ni compensar de ninguna forma al Contratista.

34.4. El Contratista reconoce que:

- (a) ha recibido una copia del Código de Ética y Conducta de la Empresa (o ha tomado nota del Código en https://vistaenergy.com/sustentabilidad#etica;
- (b) ha firmado con anterioridad al presente Acuerdo la Declaración de Aceptación y Compromiso al Código de Ética y Conducta de la Empresa;
- (c) le han hecho conocer los canales mediante los cuales cualquier persona que tenga una vinculación directa o indirecta con la Empresa, pueda realizar una denuncia de sospecha de violación al Código de Ética y Conducta de la Empresa ("Línea Ética") https://www.bdolineaetica.com/vista;
- **34.5.** El Contratista acuerda que, junto a sus Afiliadas adherirá al Código de Ética y Conducta de la Empresa, en todas sus negociaciones con, para o de parte de la Empresa en conexión a este Acuerdo y los negocios que resulten del mismo. El Contratista se compromete a hacer cumplir los lineamientos de dicho Código por todo el Personal del



Contratista, que estén o puedan estar desarrollando tareas que tengan o puedan tener impacto en las operaciones de la Empresa. El Contratista notificará a la Empresa inmediatamente si supiese o tomase conocimiento de algún comportamiento por parte del personal de la Empresa, el Contratista o sus Afiliadas que sea o que pueda ser contrario al Código de Ética y Conducta de la Empresa.

34.6. Es política de ambas Partes que sus directores, funcionarios y empleados eviten cualquier conflicto de intereses personales y los de las compañías en la conducción de sus asuntos personales. Cada parte comunicará oportuna y adecuadamente en caso de tener conocimiento respecto que un empleado de la otra parte o un miembro de su familia tenga una participación no declarada en su negocio. Además, se evitará proveer, prestar u ofrecer obsequios o atenciones personales u otros servicios al empleado de la otra parte o miembros de su familia.

35. PROPIEDAD INTELECTUAL

- **35.1.** Todo dato, información, texto, gráfico, diseño, marca de fábrica, logotipo u otro trabajo o material gráfico proporcionado por la Empresa al Contratista a los efectos de la provisión de Materiales y prestación de los Servicios ("Propiedad Intelectual de la Empresa") es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la Empresa o de sus terceros licenciantes. La Empresa obtendrá todos los permisos relevantes que resulten necesarios para que el Contratista pueda utilizar la Propiedad Intelectual de la Empresa para la provisión de Materiales y prestar los Servicios conforme al presente Acuerdo.
- **35.2.** Todos los derechos relativos a toda propiedad intelectual del Contratista existente antes de la prestación de los Servicios, desarrollada de forma separada o licenciada al Contratista por terceros y utilizada en los Materiales y/o Servicios, así como cualquier mejora o modificación a los mismos, son de la sola y exclusiva propiedad del Contratista ("**Propiedad Intelectual del Contratista**"). La Propiedad Intelectual del Contratista incorporada en los Materiales y/o Servicios no podrá ser usada separadamente más allá de los derechos de licencia previamente descritos.
- **35.3.** El Contratista garantiza, declara y manifiesta que los Materiales y/o Servicios no violan ni violarán, directa o indirectamente ninguna patente, derecho de autor, secreto comercial, marca registrada ni otros derechos de propiedad intelectual de terceros.
- **35.4.** Sujeto a las obligaciones de Confidencialidad establecidas en la Cláusula 39, cada Parte puede utilizar libremente los conceptos, técnicas y conocimientos técnicos retenidos involuntariamente en las memorias de aquellos involucrados en la prestación o recepción de los Materiales y/o Servicios. El Contratista no tendrá restricción alguna para desarrollar en forma independiente para sí misma o para terceros, cualquier material o trabajo tangible o intangible que pueda entrar en competencia o sea similar a los Materiales y/o Servicios proporcionados, en la medida que no contengan Información Confidencial de la Empresa.



35.5. Dentro de los diez (10) días hábiles de terminado el Acuerdo por cualquier causa, el Contratista devolverá a la Empresa cualquier elemento o material Propiedad Intelectual de la Empresa que estuviera en su poder (pudiendo retener copias de cualquier información requerida para sus requerimientos contables internos).

36. COOPERACIÓN

- **36.1.** En caso de que la Empresa requiriese asistencia financiara a una institución financiera, agente de crédito y/o partes financieras, para obtener una facilidad crediticia para su financiación, el Contratista hará todo lo que esté a su alcance y tomará las medidas necesarias y/o entregará la documentación que pudiera solicitar la Empresa periódicamente para cumplir con los requisitos exigidos por una institución financiera, agencia de crédito.
- **36.2.** Sujeto a los términos y disposiciones del Acuerdo, el Contratista deberá cooperar o indicarle a sus Subcontratistas que cooperen con la Empresa mediante la entrega de tales certificaciones, documentos relacionados y demás asistencia que pudiera solicitar razonablemente la Empresa, incluso, a título enunciativo, asistir a la Empresa en obtener facilidades crediticias u otros beneficios, programa de subvenciones u otro programa de incentivo similar. El Contratista deberá entregar todos los reportes, consentimientos de cesión razonablemente solicitados por la Empresa, certificaciones, declaraciones y certificados confirmatorios requeridos por las partes financieras.

37. JURISDICCIÓN. LEY APLICABLE

- **37.1.** El Acuerdo se regirá por, y será interpretado de acuerdo con, las leyes de la República Argentina.
- **37.2.** Cada Parte acuerda participar de buena fe de negociaciones hacia la resolución de cualquier disputa, reclamo, controversia u otros asuntos. En caso de que las Partes no puedan resolver la disputa de una manera amigable, ni tampoco en una instancia de mediación judicial obligatoria, las Partes acuerdan exclusivamente resolver dicha disputa de conformidad con la jurisdicción y competencia de los Juzgados Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Argentina como el único y exclusivo foro judicial por cualquier disputa derivada de, o en conexión con, el Acuerdo.

38. PUBLICIDAD

38.1. El Contratista no deberá hacer referencia alguna a la Empresa o a las actividades contempladas en el Acuerdo por medio publicitarios o en publicaciones, salvo que obtenga previamente el consentimiento escrito de la Empresa.

39. CONFIDENCIALIDAD

39.1. A los efectos de la presente Cláusula "Información Confidencial" significa toda documentación, información, datos, secretos comerciales, know how, dibujos, manuales,



especificaciones, estándares, diseños, planos, mapas, procedimientos y técnicas de fabricación y producción, modelos, esquemas, muestras, formulaciones, cálculos específicos de proyecto, instrumentos, registros de software y de computadora, y otra documentación, información y materiales técnicos o comerciales revelados por una Parte, independientemente de que estén indicados como confidenciales o no, y cualquiera fuere la forma en que se comuniquen o mantengan (por escrito, de forma electrónica, digital o cualquier otra forma).

- **39.2.** Toda la información y documentación objeto de la Convocatoria, incluyendo estas Condiciones Generales, la Documentación Contractual y las Ofertas que presenten los Oferentes, será considerada Información Confidencial. Toda la documentación que los Oferentes reciban de la Empresa para la preparación de Ofertas y/o para la ejecución del Acuerdo, así como el Acuerdo y las Ordenes debe tratarse como confidencial y no puede transmitirse a terceros sin la autorización escrita de la Empresa.
- **39.3.** Las Partes reconocen que, en relación con la provisión de Materiales y/o la prestación de los Servicios, ambas Partes han recibido o podrán recibir, recíprocamente, cierta Información Confidencial la cual es de importante valor para cada Parte, respectivamente.
- **39.4.** Ambas Partes aceptan mantener en estricta confidencialidad la Información Confidencial, y no divulgarla a terceros o usarla para propósitos distintos al de la provisión de Materiales y/o prestación de Servicios bajo el Acuerdo.
- **39.5.** Cada Parte será responsable por cualquier pérdida o daño de la Información Confidencial, y no será relevado de sus obligaciones de confidencialidad, y no divulgación de dicha Información Confidencial hasta que: (i) la Información Confidencial se convierta en información no confidencial sin mediar incumplimiento de este Acuerdo o (ii) una Parte releve a la otra Parte de sus obligaciones de confidencialidad bajo este Acuerdo mediante notificación escrita.
- **39.6.** Todos los documentos técnicos desarrollados por cada Parte y a ser provistos a la otra Parte como parte de las obligaciones asumidas bajo este Acuerdo, incluyendo cualquier derecho de autor, serán de la exclusiva propiedad de la Parte que revela dicho documento y deberán ser siempre tratados como confidenciales.

40. <u>DIVERSIDAD</u>, <u>EQUIDAD</u> & <u>INCLUSIÓN</u>:

40.1. La Empresa apuesta a la diversidad, la equidad y la inclusión como partes fundamentales de su identidad, y está comprometida a desarrollar sus negocios respetando la dignidad humana y el valor de cada persona. Atento a que la Empresa es una compañía adherida a los Principios de Empoderamiento de las Mujeres (WEPs, por sus siglas en inglés), creados por ONU Mujeres y el Pacto Global de Naciones Unidas, y que tiene la intención de implementar estos principios como parte de su estrategia de negocios, cultura y el día a día de sus operaciones, la Partes se comprometen a que las actividades



llevadas a cabo en virtud de este Acuerdo se desarrollen de manera que promuevan y garanticen la diversidad de género y la inclusión, asegurando la igualdad de oportunidades.

En prueba de conformidad, se firman los Términos y Condiciones Generales de VISTA.

Nombre y apellido:
Empresa:
Carácter:
Firma: